

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el anterior escrito con el asunto a que hace referencia, informándole que revisado el sistema de gestión judicial, libros índices y radicadores así como las listas de archivo e inactivos que se llevan en este Juzgado, se encontró en el libro radicador No. 02, folio 397, un proceso de Separación de Bienes adelantado por Nelly Ramírez de Pinto contra Abelardo Pinto Cocuy, radicado el 20 de junio de 1983, bajo el No. 1983-07191-00, con una anotación de archivo que reza ARCHIVADO: JULIO DE 1984, por lo que se procedió a buscar en las cajas que se hallan en las bodegas de Britilana (archivo del Palacio) caja por caja y en varias oportunidades, sin encontrarlo físicamente. Sírvase Proveer. Cali, 23 de septiembre de 2022
La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

AUTO No. 675
RAD. 04-1983-07357-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).-

En atención al escrito e informe secretarial que anteceden, el Juzgado

DISPONE

1.- Líbrese oficio al señor ROLANDO ORDOÑEZ ORDOÑEZ (gigrandesideas@gmail.com) informándole que revisado el sistema de gestión judicial, libros índices y radicadores así como las listas de archivo e inactivos que se llevan en este Juzgado, se encontró en el libro radicador No. 02, folio 397, un proceso de Separación de Bienes adelantado por Nelly Ramírez de Pinto contra Abelardo Pinto Cocuy, radicado el 20 de junio de 1983, bajo el No. 1983-07191-00, con una anotación de archivo que reza ARCHIVADO: JULIO DE 1984, por lo que se procedió a buscar en las cajas que se hallan en las bodegas de Britilana (archivo del Palacio) caja por caja y en varias oportunidades, sin encontrarlo físicamente.

2.- No obstante, ello y como quiera que la inscripción de la medida se encuentra registrada en el certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-77051 aparece decretada por este despacho, el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el artículo 597, numeral 10 del Código General del Proceso, dispone fijar un aviso en la Secretaria del Despacho por el termino de veinte (20) días, para que los interesados en la cancelación de dicha medida puedan ejercer sus derechos.

NOTIFIQUESE

El Juez


RAMIRO ELÍAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **148** DE HOY **26 sept 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria